



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (EJECUCIÓN SENTENCIA)
- 25286-3105-001-2022-00066-00 (25286-3105-001-2021-00043-00)
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO ESPINOSA CONTRERAS
DEMANDADO: GESTOAGRO S.A.S.

La apoderada judicial de la parte actora mediante memorial radicado por correo electrónico el 10 de marzo de 2022 solicitó la ejecución de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de febrero de 2022, por lo tanto, sería del caso librar mandamiento de pago, sí no fuera porque la parte demandada acredita el abono a la cuenta del demandante VICTOR ALFONSO ESPINOSA CONTRERAS por valor de \$10.737.000, el cual refiere corresponde a la condena impuesta por sanción moratoria y por concepto de agencias en derecho, y además, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inc. 3 del art. 461 del C.G.P., se ordenará a la secretaría de este despacho que se corra traslado del escrito presentado por la demandada por el término de tres (3) días a la parte ejecutante en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se ordenará a la secretaría del despacho que se abone el proceso 2021-00043 a este cartapacio, y se dejen las constancias del caso en los libros radicadores conforme corresponde.

En mérito de lo expuesto, el juzgado dispone:

PRIMERO: Por secretaría, córrase traslado a la parte ejecutante del escrito presentado por la ejecutada el 21 de abril de 2020 por el término y en la forma prevista en los art. 110 e inc. 3 del art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Abónese a este proceso el expediente 2021-00043, y déjense las constancias de rigor en los libros radicadores; secretaría proceda de conformidad.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE